## SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA



Manizales, 03 de diciembre de 2021

**ARCO** 

PARA:

Jessica Viviana Cortes Murcia – Inspectora Quinta Urbana de Policía

DE:

Erika Andrea Zapata David – Técnico Área de la Salud

ASUNTO:

Ampliación a respuesta de PQRS con radicado 49687-2021

## Respetuoso saludo

Inspectora Jessica Viviana Cortes Murcia, el pasado 27 de octubre del año en curso mediante comunicación USA-0745 y ARCO 18451-2021 se dio respuesta a la PQRS Anónima con radicado 49687-2021, en la cual el peticionario manifiesta:

"El señor MANUEL GONZALEZ, tiene un establecimiento de comercio, donde desarrolla varias actividades entre ellas reciclar, donde se cree hay nido de animalos roedores ,además en la parte de atrás de las viviendas está el lote de Jabonerías Hada que colinga con la quebrada San Luis, lo que conlleva a la proliferación de estos animales, situación que se ha vuelto inaguantable, porque mantienen en los techos de las viviendas y no dejan dormir, nuestro temor por la acumulación de los animalitos desencadena en enfermedades respiratorias e infecciosas, al igual daños materiales. Solicito de carácter URGENTE la intervención del ente competente para erradicar la problemática."

El día de hoy se presentó en mi dependencia el señor Humberto Sánchez Castaño quien manifestó ser el quejoso que anteriormente presentó la queja anónima con radicado 49687-2021, el señor manifiesta que a la fecha no ha recibido solución al problema que reporta en su escrito.

Me permito de forma respetuosa realizar las siguientes aclaraciones:

- El Técnico Área de la Salud Contratista Guillermo Ortiz, realizó visitas de inspección, vigilancia y control a la dirección reportada en la PQRS y en sus alrededores, los días 21 de octubre, 2 y 9 de noviembre.
- De acuerdo a los hallazgos encontrados en el predio de jabonerías Hada, que en la actualidad se encuentra desocupado; el mismo que cuenta con vigilancia privada; se evidencio que al interior de sus instalaciones cuenta con vegetación enmontada y la estructura deteriorada, facilitando el medio propicio para el anidamiento y proliferación de vectores (roedores); razón por la cual acorde a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, en el Artículo 77 Item 2 y 4, y el Artículo 111 Literal 14; su despacho es el competente para dar solución a la presente PQRS.

MANIZALES +GRANDE

# SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA



Alcaldía de Manizales

Artículo 77. Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

- 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.
- 2. Perturbar la posesión o tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.
- 3. Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.
- 4. Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones.
- 5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Los siguientes I comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:

- 1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio.
- 2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.
- 3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.
- 4. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección.
- 5. Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje.
- 6. Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuos domésticos.
- 7. Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje.
- 8. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.
- 9. Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados.
- 10. Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras.
- 11. Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados.
- 12. No recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada.
- 13. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.
- 14. Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos.
- 15. No permitir realizar campañas de salud pública para enfermedades transmitidas por vectores dentro de los predios mencionados en el anterior inciso.

Cordialmente

ERIKA ANDREA ZAPATA DAVII Técnico Área de la Salud

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500 Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988. www.manizales.gov.co



# USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

# SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA



Anexo: Anexo.

Copias: Quejoso Anónimo

Redactor: Redactor.

Transcriptor: Transcriptor.

